

ORDENANZA N° 1616/2026

OBJETO:

Adherir a la Ley Provincial N° 10.962 de Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos (Ley Sonia Torres).-

VISTO:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se puede leer textualmente: “todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.-

El Artículo 26° inciso 2 de la citada declaración establece que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...”.-

El Artículo 2° de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, en el que los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.-

El Artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional, mediante el cual el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional.-

El Artículo 18° de la Constitución Provincial de Córdoba, que ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a la ciudadanía, a raíz de lo cual, todas las personas que desempeñen tareas y labores habitualmente en dependencias del Estado Provincial o sean agentes

públicos de las diferentes entidades gubernamentales, se constituyen en responsables de proteger y garantizar los Derechos Humanos, asumiendo un rol social en la promoción y preservación de los derechos.-

La sanción de las leyes provinciales: Ley N° 9.286 (Ley de la Memoria) a través de la cual se creó la “Comisión Provincial de la Memoria” y la creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera); Ley N° 10.048 de Reparación histórica a víctimas y familiares de víctimas del terrorismo de estado; Ley N° 10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; Ley N° 10.544 que instituye el Día Provincial Contra la Discriminación y en su Artículo 2° dispone que “los tres Poderes del Estado Provincial, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las actividades públicas que estimen pertinentes, tendientes a crear conciencia y promover los derechos que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos; en el respeto y valoración de la diversidad; en la transmisión de valores que favorezcan la construcción del concepto de ciudadanía para avanzar y consolidar el sistema democrático”.-

La promulgación del Decreto N° 254/17 que estableció la “Semana de la Memoria” en todo el ámbito provincial; la Resolución Ministerial N° 194/20 que creó “el Programa de Capacitación de la Escuela de DDHH” a través del que se pudo generar el convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Universidad Provincial de Córdoba según Disp. Sec. Ext 049/24 (UPC) para la Diplomatura en Derechos Humanos; la creación del “Programa Interministerial Estación Migrante” a través de la Resolución N° 295/22, firmada por el Ministerio de Justicia y DDHH junto al Ministerio de la Mujer; el “Programa de Fortalecimiento a Organizaciones de la Diversidad Sexogenerica (FODI)” creado por la Resolución Ministerial 2024/00000415; y que la Provincia de Córdoba promulgó la Ley N° 10962 (Ley Sonia Torres), que comprende “la capacitación obligatoria en Derechos Humanos y tiene como destinatarias a todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías—tanto del sector público centralizado como descentralizado— para los tres Poderes del Estado provincial”.-

La Declaración N° 046/26 del Concejo Deliberante de Unquillo, que tiene como objeto Conmemorar el 24 de marzo de 2026, el 50° Aniversario del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.-

Y CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.-

Que a más de 40 años de la democracia, el Estado Nacional y el Provincial construyeron los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los Derechos Humanos.-

Que dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.-

Que frente a la proliferación de discursos negacionistas y antiderechos, es imperioso acompañar la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos que propendan la difusión y actualización constante, como ser en materia de los derechos de las mujeres, de las personas LGBTTIQNB+, de los pueblos originarios y migrantes, entre otras poblaciones.-

Que a través de Ley N° 10.962 (Ley Sonia Torres), el Estado Provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de Derechos Humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.-

Que en su Artículo 4°, la Ley N° 10.962 enuncia como Núcleo de Contenidos Mínimos los siguientes:

- Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
- Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública. Sistemas de protección de los que Argentina forma parte.
- Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de Derechos Humanos.
- El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Sitios de Memoria. Violencia institucional.



- Derechos de las mujeres, de orientación sexual, identidad de género y Derechos Humanos de la población LGBTTIQNB+.
- Derechos de los Pueblos Originarios. Los procesos de migración y derechos de los migrantes.

Que mediante el Artículo 5°, la Ley permite a los Municipios y Comunas realizar adaptaciones de los materiales y/o programas creados por la autoridad de aplicación respetando el núcleo de contenidos mínimos, o desarrollar uno propio de acuerdo a lo estipulado en el presente cuerpo normativo, que estará sujeto a aprobación de la autoridad de aplicación provincial.-

Que en el Artículo 9°, invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Ley Provincial N° 10.962 de Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos (Ley Sonia Torres).-

ARTÍCULO 2°: Designar como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Educación y Relaciones Interinstitucionales de este Municipio y/o a la que en el futuro la sustituya, como así también al área que esta designe a tales efectos.-

ARTÍCULO 3°: Incorporar como Núcleo de Contenidos Mínimos establecido por la normativa provincial los siguientes ejes: **a)** Enfoque de la dignidad humana; **b)** Responsabilidad del Estado como garante de los Derechos Humanos básicos de los ciudadanos; **c)** Atención al Público con enfoque de derechos; **d)** Accesos igualitario a servicios estatales; **e)** Perspectiva de género (Ley Micaela como antecedente); diversidad y orientación sexual (enfoque LGBTTIQNB+), enfoque de Niñez y Adolescencia, perspectiva intercultural y de pueblos originarios, enfoque de discapacidad (modelo social) y enfoque de personas mayores; **f)** Estudio de

la normativa internacional, nacional, provincial y local referido a la materia de Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 4º: A los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARÍA EVA SALAZAR
SECRETARIA INTERINA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO
RESOLUCIÓN N° 004/2026

GRACIELA MARÍA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M. – DECRETO N° 027/2026 – FECHA 15/04/26.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Abril de Dos Mil Veintiséis, constando en Acta N° 851/2026.-